

Requisito

En la Villa de Sumilla a nueve dias
 de Mayo de Agosto de mil seiscientos y quatro
 años; Yo el Rey, de numero y Aguntam^{to} de ella de
 Pedimento de Liz, de Juan, de Agade y Muñoz,
 Abogado de los R^{os} Consetos, fize notorio la Real
 Prohibicion de su Mag^{te} y Señor de su R^o Consejo
 que es la Antecedente a Sr. D^o Miguel fern
 nandez Thomas, Guardido de Aragón, Alcalde hon
 dinario de esta d^{ha} Villa en el d^{to} noble, y Pon
 sum^{to} y d^{ta} g^{ta} ten d^{ta}, la s^{ta} m^o. en su mano
 Pero, Puro sobre su Cabeza y obedencia, con el Rey
 pero de bide como a Carta, de su Rey y Señor na
 dural, y Para su Cumplim^{to}, mando selle en el
 Aguntam^{to}, de esta Villa, Para donde esta P^{te}
 de rizar su Copi^{ta} y l^{ta} res, y ha ser, ella me n
 lo que ~~Algunos~~ hallan fuera de
 esta Villa, en las villas de sus d^{tas}, y esto
 Respondio, y fize que lo fize =

D^o Miguel fern Thomas
 Guardido de Aragón

Juan Lozano de Cuenca

N

En Sumilla en este día de Mayo de 1604
 la d^{ha} Requesta a Sr. D^o Juan de Agade y
 Muñoz en su Persona lo fize =

Lozano

